

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA**
SALA CIVIL - FAMILIA

Bogotá D.C., marzo treinta y uno de dos mil veintitrés.

Proceso : Expropiación
Radicado : 25-754-31-03-002-2022-00077-01

En atención al informe que antecede, por secretaría requiérase nuevamente a los dos extremos del proceso y sus apoderados, solicitándoseles dar cumplimiento en la mayor brevedad posible a lo ordenado por esta Sala en auto del pasado 8 de febrero de 2023, reiterándoles que *“los gastos que ocasione la práctica de la prueba decretada deberán ser asumidos por las partes en iguales proporciones, tal como lo dispone el inciso 2° del artículo 169 ibídem”*,¹ además, reenvíeseles el correo electrónico que remitió a esta Corporación la Subdirección de Avalúos del IGAC, oficina con la que deberán ponerse en contacto para hacer efectiva la práctica de la prueba.

Notifíquese,



JUAN MANUEL DUMEZ ARIAS

Magistrado

¹ Auto anterior.

